

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MILICIAS

C. N. T. ~ F. A. I. ~ J.J. LL.



IMP. MAYLI
C. Larreátegui, 19
B I L B A O



MILICIANOS

Lo que vais a leer, quizás choque con vuestro concepto libertario, como ya antes chocó con el nuestro. Pero las circunstancias mandan y a ellas nos debemos.

Es preciso vivir de realidades y la presente es harto eloquente para que perdamos el tiempo en disquisiciones que no habrían de conducirnos a ningún fin práctico.

La guerra se hace con ejércitos militares y aquellos que mejor los tengan, estructurados y en mayor grado de disciplina, serán los que, a la postre, resultarán vencedores. Para hacer la guerra; preciso es hacerse guerrero. En el transcurso de la presente, hemos ido adquiriendo enseñanzas que debemos aprovechar.

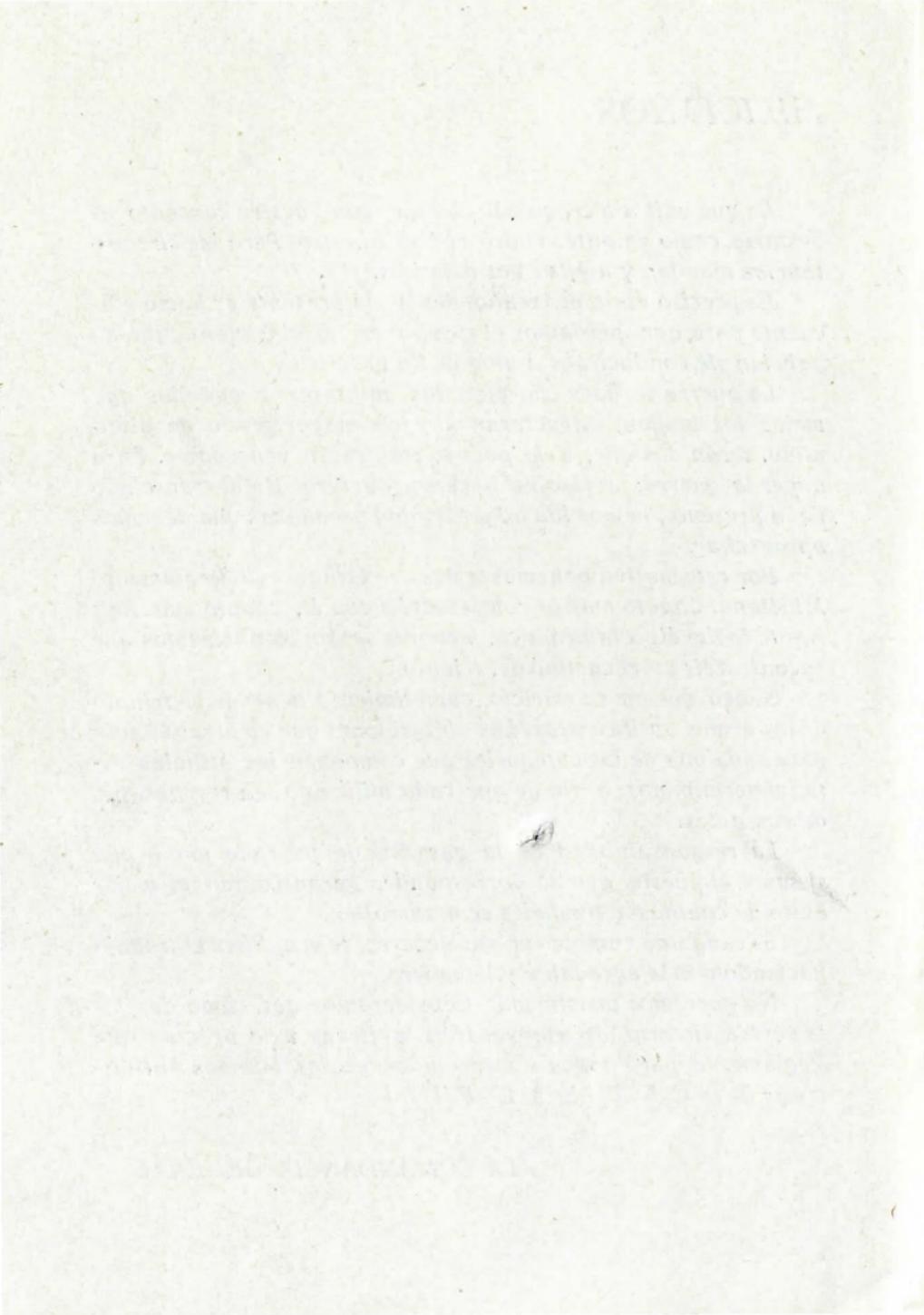
Por este motivo ponemos a vuestro estudio este Reglamento Miliciano. Cuanto más os compenetréis con él, cuanto más fielmente lo llevéis a la práctica, menores serán los obstáculos que encontraréis en el camino del triunfo.

Sabed que en su estricto cumplimiento depende el triunfo de las armas antifascistas. Las obligaciones que en él se señalan para cada una de las categorías que componen las Milicias, están determinadas a fin de que cada miliciano sea responsable de sus actos.

La responsabilidad es la garantía de que cada uno ocupa siempre el puesto que le corresponde, garantizando el mejor éxito de cuantas actividades se desarrollen.

Si cada uno cumple con sus deberes, se simplifica el trabajo haciéndolo más agradable y llevadero.

No queremos insistir más. Consideramos que como deseáis la rápida victoria, os apresuraréis a llevar a la práctica este Reglamento, para todos los enrolados en las Milicias Antifascistas de la C. N. T.—F. A. I.—F. I. J. L.



OBLIGACIONES DEL MILICIANO

Por el Jefe, y para cada habitación del Cuartel, se nombrará un cuartelero, al que compete:

- 1.^º La limpieza de las Dependencias de su Compañía.
- 2.^º El acondicionamiento de cama y menages de Miliciano, dentro de toda norma de higiene.
- 3.^º Sin permiso de sus Jefes, no permitirá que por los milicianos se saque arma alguna, ni ropas o efectos que no estén debidamente autorizados.
- 4.^º Establecerá el orden y el respeto necesario para que los milicianos, sin extralimitar los límites de lo correcto, puedan tener el normal esparcimiento, impidiendo todo juego que signifique desorden y falta de respeto; los juegos prohibidos o los que signifiquen principio de inmoralidad, y evitará que alguno tome ropa u objeto de mochila que no sea propio.

Todo miliciano que manifieste desagrado y tibieza en el servicio, o el sentimiento por la fatiga que exige su obligación, será considerado como enemigo de la causa que defiende.

El miliciano cuidará de su menage, munición y arma, con la mayor escrupulosidad, procurando tenerlo en el más perfecto estado de servicio. La infracción de este artículo será considerada como sabotaje a la Causa revolucionaria antifacista.

Sin que lo disponga el Mando, a excepción de los casos que se indican para el centinela, ningún miliciano hará uso de su arma.

Inmediatamente que oyera a sus Jefes la voz de «A las armas», deberá acudir a ellas, guardando el orden y disciplina en la formación para ejecutar cuanto dispongan sus Jefes.

No se permitirá a los milicianos que estén de servicio, ninguna falta o abandono del mismo. El que en cumplimiento de órde-

nes emanadas de la Superioridad, se embriagase, se le remitirá a su superior en unión del Parte de Falta, para que este la sancione, sin que se le releve del servicio hasta que pueda hacerlo por su pie.

El miliciano hará, por conducto del cabo de su respectiva escuadra, las solicitudes o reclamaciones que tuviere; sólo podrá acudir al Sargento u Oficiales, cuando sean asuntos que no tengan cohesión con el servicio, o queja de alguno de sus inmediatos.

Ningún miliciano será arrestado por más tiempo de un mes, a excepción de actos o faltas graves previstos y calificados en el Código Militar. Si el arresto no excediere de quince días, el arrestado ejecutará los servicios de mecánica interior que sus Jefes estimen oportuno.

No podrá separarse de su fila, escuadra o compañía, cuando el miliciano esté sobre las armas, exceptuándose los casos de órdenes emanadas por sus Superiores.

En todo servicio que el miliciano tenga que realizar, llevará el arma de que esté dotado, a no ser que reciba órdenes en contrario de sus Jefes.

El miliciano será correcto en el cumplimiento de sus deberes para con sus Jefes y demás compañeros, guardando el respeto debido a sus Superiores y ejecutando fielmente todas cuantas órdenes e instrucciones le sean encomendadas.

En cumplimiento de servicio dará la novedad que hubiere a su Jefe inmediato, poniendo en conocimiento del mismo todas aquellas observaciones o anomalías que hubiere notado durante su ejecución.

Observará o hará cumplir las instrucciones disciplinarias del Jefe y las ejecutará fielmente seguro de que, al hacerlo así, habrá hecho un bien a la causa que se defiende.

El miliciano es el más firme sostén de la libertad que a él se le encomienda defender dentro de la ética disciplinaria que le den la victoria, la que se logrará si subordinan su voluntad individual, a la colectiva, obedeciendo al Mando en todas sus determinaciones.

OBLIGACIONES DEL CENTINELA

La fuerza de cada guardia se regulará al número de CUATRO hombres por centinela de las que fuesen indispensables, la que se dividirá en CUATRO cuartos; uno se empleará de centinela; otro, de vigilante; y dos, de descanso para relevar.

El Mando de la Guardia, en casos excepcionales, podrá modificar el tiempo de esta prescripción, para dar eficacia al cometido de la misma.

Al miliciano que le toque, cuando fuere llamado por el Cabo, le seguirá con el arma; éste le conducirá al que debe relevar y escuchará con suma atención las novedades y consignas que le comunicaren, cuidando de la perfecta observación de su cometido.

Todo centinela hará respetar su persona e impedirá la no observancia de su cometido; si cualquiera quisiese atropellarla, le ordenará se contenga; si no le obedeciese, llamará a su Cabo para dar parte al Jefe de Guardia; pero si en desprecio de la advertencia la persona apercibida prosiguiese forzando al centinela, o quisiera atropellarle en cualquier forma, éste hará uso del arma.

El centinela no entregará su arma a persona alguna, y en el servicio no podrá Jefe alguno castigarle, ni reprenderle.

En las inmediaciones de su puesto no permitirá aglomeraciones de público, altercado, ni se armen pendencias ni ruidos.

Mientras esté de centinela, no tendrá conversación con persona alguna, ni aun con sus compañeros de guardia, dedicando toda su atención a la vigilancia de su puesto; no podrá hacer cosa que le distraiga de obligación tan importante.

Por ningún motivo, y aun a costa de su vida, dejará el arma, de la mano.

El centinela del Cuarto de Armas cuidará que nadie se apodere de las mismas, sin que traiga autorización de sus Jefes, escrita o personal.

Si oyere tiros, reparase pendencias o cualquier desorden, dará pronto aviso a su Cabo.

Todas las órdenes han de dárseles por conducto de su Cabo. A persona ninguna podrá comunicar las órdenes que tenga, sino al Cabo, y al Comandante de la Guardia.

El centinela no se dejará relevar sin presencia de su Cabo y a falta de éste, por un Jefe responsable de su Compañía.

Todo centinela que estuviere apostado en paraje o puerta que deba precaución, dará el ¿QUIÉN VIVE? a cuantos llegasen a su Inmediación, y hará las preguntas determinadas en la clave y señas; si la contestación no correspondiere a éstas, avisará al Cabo para su conocimiento.

Los centinelas que estuvieren a los flancos y retaguardia de un Batallón, no dejarán que, sin licencia del Capitán de la Guardia, entre paisano alguno, ni Sargento, Cabo o Soldado de otro Batallón.

El centinela en un campo no permitirá que persona extraña entre de noche en las tiendas o alojamientos, sin que preceda el permiso del Oficial que manda la Guardia. Si alguno se acercare, avisará al Cabo de Guardia para hacerle reconocer.

También impedirá que salga en vanguardia, retaguardia, ni flanco del Batallón acampado, paisanos, Miliciano o Cabo que no tenga el pase del Capitán de la Guardia.

SERVICIO INTERIOR

Además de los servicios de cuartel e imaginaria, los milicianos, bajo la dirección y vigilancia de las clases, y muy especialmente de los Cabos, prestarán los siguientes:

DIANA Y PRIMERA LISTA.—Se tocará diana a la hora fijada por el Comandante de la Plaza, e inmediatamente se levantarán todos los milicianos, excepto los enfermos.

A continuación se distribuirá el desayuno, y media hora después, todas las Compañías estarán formadas en sus locales, donde les pasará lista el Sargento de semana, quien dará la novedad al Sargento de la Guardia de Prevención.

Los milicianos, bajo la dirección de sus Cabos y Sargentos, sin demora alguna, procederán a la limpieza de los dormitorios,

y una vez terminada ésta, al aseo personal y de las armas que tuvieren.

La operación de limpieza del Cuartel se hará dos veces al día; una, después de diana; y otra, por la tarde, en las horas de paseo.

Esta operación la ejecutarán los milicianos arrestados y los sumariados; si no fueran suficientes, cada Compañía facilitará los necesarios.

PROVISIONES.—Toque de derecha e izquierda.

Se nombrará un número mayor de dos milicianos por cada Compañía, los que, acompañados de un Cabo, transportarán los víveres necesarios indicados por el Intendente.

Harán entrega de los mismos en el almacén, en presencia del Intendente.

REVISTA DE POLICIA.—Al toque de escuadra se formarán en su dormitorio todos los milicianos libres de servicio, donde los Cabos pasarán revista de prendas y anotarán las faltas que hubiere, reponiéndolas, si fuere posible, a descuento de los haberes del interesado.

INSTRUCCION TEORICA.—Después de la revista de policía se dará la instrucción teórica, que se repartirá del siguiente modo:

Lunes, miércoles y viernes. — Obligaciones del miliciano, casos prácticos del servicio de guardia, centinela, toques y otros.

Martes.—Charlas y Conferencias.

Jueves y sábados.—Conocimiento del fusil y sus diferentes piezas.

En el período de Instrucción militar, las Conferencias versarán sobre la Instrucción efectuada en el dia.

ASAMBLEAS.—Este toque marcará el relevo de la guardia y en él se relevarán todos los servicios que duren veinticuatro horas.

RECONOCIMIENTO FACULTATIVO.—A este toque, se anunciará la llegada del médico; los Cabos de cuartel presentarán al efecto los enfermos de su Compañía que figuren en rela-

ción nominal, firmada por el Sargento de Semana, la entregará al médico. Éste pondrá al margen de cada nombre la indicación de Pase al Hospital o a la Enfermería; si queda Rebajado o es Alta para el servicio. Verificado el reconocimiento, visitará en sus camas a los enfermos y extenderá las Bajas, firmándolas, de los que hayan de trasladarse al Hospital, haciendo constar en ellas la enfermedad que padecen.

Cuando se disponga el Pase de enfermos al Hospital, se extenderá la Baja periódicamente teniendo constancia en ella la firma del Comandante.

ORDEN.—Al toque de Orden, los Sargentos de Semana acudirán a la Comandancia para recibir la Orden.

PASEO.—A este toque, la tropa franca de servicio podrá salir de paseo.

ULTIMA LISTA.—Después del rancho de la noche, y al toque de escuadra y Compañía, se pasará lista por el Sargento. Acto seguido, el Sargento dará parte por escrito al Oficial de Guardia con la reacción numérica de la tropa que duerme en su departamento.

RETRÉTA.—Al toque de Retreta, los Milicianos tenderán su cama, pudiendo acostarse.

SILENCIO.—Una hora después de Retreta, se tocará Silencio, desde cuyo momento cesarán los ruidos en las Compañías.

MODO DE DAR POSESION A SUS CARGOS A LAS CLASES DE TROPA Y OFICIALES.— Para estos nombramientos, se observarán las formalidades siguientes:

CABOS.—Se formará la Compañía en línea y sin armas y el Oficial de Semana, leerá la Orden del Capitán, en la que ordenará el reconocimiento como Cabo de esta Compañía a F. de T. y T., el obedecerle y respetar'e en todo lo que mandare referente al Servicio, por convenir así a los altos intereses de la Revolución y de las ideas que defendemos.

SARGENTO.—Se formará la Compañía al igual que se ha hecho con el Cabo, pero leída la Orden por el Ayudante del Comandante, en la que constará de orden del Comandante, en lugar del Capitán.

OFICIALES.—Se formarán todas las Compañías en línea y con armas, siendo leída la Orden por el Capitán, en la que constará el mandato del Comandante.

CAPITAN.—Lo mismo que para los Oficiales, siendo leída dicha Orden por el mismo Comandante en persona.

COMANDANTE.—Se hará lo mismo que para Oficiales y Capitanes, siendo nombrado por la Comandancia General y leída la Orden por un Delegado de la misma o de las Milicias.

BARBEROS.—Cada Compañía dispondrá de Barbero, que estará rebajado de Servicio mecánicos y de armas, y será ayudante de los Practicantes de la Sección de Sanidad; asistirá a todos los Ejercicios y formaciones, tanto de paz como de guerra.

PRACTICANTES.—En cada Cuerpo habrá una Sección Sanitaria, dirigida por el Médico, auxiliado por un Practicante y compuesta por un Miliciano o Cabo aventajado y los Barberos de cada Compañía. En defecto de Médico, el Practicante asumirá sus funciones y se denominará Practicante Mayor.

EL PRACTICANTE acompañará al Médico en su visita diaria, secundando y ayudándole en todas sus disposiciones, tomando nota del régimen, medicina y alimentos que han de tomar los enfermos.

Durante las horas de Servicio no saldrá del Cuartel y en todos los casos dejarán nota al Sargento de Guardia del lugar donde le puede encontrar.

Cuando ocurra algún accidente repentino, el Practicante y los Barberos, aunque no estén de Semana, acudirán al lugar del accidente, prestando los auxilios que tengan a su alcance, enviando parte al Oficial de Guardia.

Después del toque de Diana, y al caer la tarde, visitará los enfermos en dormitorio, dando parte al Médico de las novedades que notare en el curso de la enfermedad que padecan.

Bajo la dirección del Médico, cuidará el Practicante del material sanitario, teniéndolo ordenado y dispuesto para llevarlo al lugar necesario. También correrá a su cargo el cuidado o provisión del botiquín y almacén sanitario.

En formaciones, ejercicios y marchas, llevará la mochila de

ambulancia y la camilla, estando encargado de los camilleros, tomando puesto con ellos en las filas de retaguardia del Batallón.

Donde hubiere Enfermería, el sanitario mayor nombrará diariamente un Practicante de guardia, que llevará el libro de entrada, salida, enfermos y empleo de medicamentos sanitarios; el cual no ha de salir del cuartel durante este servicio y dormirá en la Enfermería.

El Practicante de servicio será el encargado de acompañar a los enfermos, entregando las correspondientes Bajas al oficial de la guardia de Prevención, y, a su regreso, presentará en cada Compañía a los que hayan sido dados de Alta en el Hospital.

Si por la gravedad de la enfermedad fuera preciso conducirlos con urgencia al Hospital, se avisará al Coche-ambulancia del Cuerpo de Sanidad Militar, para que lo efectúe, en cuyo caso la entrega se hará al Jefe de dicha ambulancia.

El Cabo de Cuartel se encargará de recoger y empaquetar cuidadosamente la ropa del enfermo, haciendo inventario de ella y entregándolo al Sargento de Semana, quien acusará recibo de ella. Mientras estén en su poder, uno y otro serán responsables de las faltas que hubiere.

GASTADORES.—Los Gastadores se elegirán entre los Milicianos de primera clase que posean condiciones de estatura, robustez, agilidad y buen porte, y que tengan como profesión, la de albañil, cantero, herrero y carpintero; éstos deben ejercitarse en el manejo de los útiles de zapadores, en la construcción de trincheras, parapetos, pozos de tirador, etc., llevando, además del arma que les corresponde, los útiles necesarios para su cometido.

TRANSPORTES.—Si éstos se efectúan por transporte automóviles, éste servicio corresponderá al Cuerpo Auxiliar de Ingenieros Automovilistas.

Desde el momento en que una Sección de éstos forme parte para los servicios especiales del Batallón, sus servidores estarán sujetos a las instrucciones y disposiciones que determine el Mando.

Cumplirán y harán cumplir con arreglo a su categoría, las Ordenanzas establecidas para todo Miliciano, de la conservación

y buen estado de los vehículos a ellos encomendados, y diariamente recogerán la Orden del Capitán de la Compañía a que estén agregados. Serán responsables, sin perjuicio de aplicarles la penalidad establecida en el Código de Justicia Militar, de toda falta, deterioro o incumplimiento de servicio, caso de ser éste voluntario.

Todo conductor de carro o vehículo motorizado regimental, deberá conocer a la perfección los Reglamentos de Circulación, tanto en ciudad como por carretera, y tener amplias nociones de mecánica y ajuste, estando a su cargo, en los Batallones que lo hubiere, el taller de reparación para los mismos.

Como subordinados tendrán a sus ayudantes, que deberán ser, cuando menos, conductores de toda clase de vehículos de tracción mecánica.

CARTERO.—La Cartería la desempeñará un Cabo, mediante el nombramiento hecho por el Jefe del Batallón, publicado en la Orden del Día, y del cual se da conocimiento por oficio al Administrador de Correos de la localidad para su identidad.

Provisto de cartera, recogerá la correspondencia, llevándola al cuartel, y la entregará a los interesados sin admitir retribución alguna. También llevará a Correos la correspondencia oficial que depositará en la estafeta del Cuerpo de Guardia.

El cartero no recibe ni cobra libranza alguna de los individuos del Batallón, sino que cada interesado recibe el importe de ellas de su Capitán, quien las hace efectivas en Caja y ésta cuida de realizarlas.

HORAS DE COMIDAS.—Esta será la determinada por el Cuerpo de Intendencia, el cual procederá a dicho cometido. En los lugares en que dicho Servicio no pueda ser cubierto por el Cuerpo de Intendencia Militar y sí confeccionado por el Batallón o Compañía, la hora la marcará el Comandante o el Capitán de la misma, así como el personal que haya de realizarlo.

ARRESTADOS.—Todo arresto impuesto en la Compañía o Prevención, se entiende sin perjuicio del Servicio de Armas de asistir a los ejercicios y formaciones.

REGLAMENTO DE INSTRUCCION.—Este será el deter-

minado y aceptado para las Milicias, cuya táctica será desarrollada en la amplitud en el consignado.

OBLIGACIONES DEL CABO

El Cabo de Escuadra debe saber todas las obligaciones del Soldado, para enseñarlas y hacerlas cumplir exactamente en su Escuadra, Guardias y destacamento de unidades tácticas del arma en que cumpla servicio.

Para el cuidado de cada Escuadra habrá un Cabo, quedando los Soldados de ella, en ausencia de éste, a cargo del soldado primero, que haya demostrado su suficiencia en los cursillos y estudios para el ascenso inmediato, o del que el Capitán de la Compañía juzgare más a propósito para suplirle.

Dará a conocer a los Soldados de su Escuadra sus obligaciones y a la vez sabrá y hará cumplirlas. Pondrá especial interés, para su mejor eficacia, en enseñar el cuidado y manejo de las armas de que haya sido dotado.

Faltando superior responsable, el Cabo lo será del aseo y buen estado del armamento y del comportamiento disciplinario de su Escuadra y a él hará cargos el Sargento de cuantos defectos notare.

Semanalmente, y también después de todo ejercicio táctico realizado por su Escuadra o cuando ésta tomase las armas para acudir al frente de combate, el Cabo deberá pasar revista de inspección a los Milicianos de su Escuadra; verificará las armas y municiones, así como el estado de su equipo, tomando buena cuenta de las faltas que notare, cuya observación remitirá por escrito, si le fuera posible en ese momento, al Oficial de su Compañía. Dará cuenta al Sargento del número de los presentes, nombre y destino de los ausentes, del estado del armamento y de todas las faltas que hubiere notado.

El Cabo estará en todo subordinado al Sargento y podrá acudir al Oficial o al Capitán y demás Jefes en caso que no se haya hecho justicia a la queja que hubiere manifestado.

Todas las órdenes que recibiera de su Superior, las dará a

conocer a los Milicianos de su Escuadra, a la que formará con anterioridad, añadiendo las prevenciones que tuviere por conveniente para su mejor gobierno y ejecución.

Tendrá una lista con los nombres de los Milicianos que componen su Escuadra, con la indicación del destino y especialidad de cada individuo, así como también el número del fusil o arma de que disponga.

El Cabo tendrá facultad para arrestar en la Compañía a cualquier Miliciano de su Escuadra, dando parte por escrito de la falta que motivó el arresto, al Sargento, quien a su vez lo pasará al Oficial para su conocimiento.

El Cabo no tolerará en los individuos que componen su Escuadra, faltas de insubordinación, negligencia e incumplimiento de las órdenes del servicio. Impedirá con energía toda contravención, falta de respeto y murmuración contra sus Jefes, arrestando al individuo o individuos que tal cometiesen. El Cabo que tolerase tales actos, será degradado, sin perjuicio de que preste su servicio como Soldado y aplicarle el castigo que determine el Código de Justicia Militar.

El Cabo cuidará que esté en el mejor aseo la parte del cuartel que corresponde a su Escuadra.

El Cabo, en su trato con el Miliciano, será comedido y respetuoso, procurando guardar en todo momento la más estricta educación con sus compañeros.

Todo Cabo tendrá autoridad para detener al Soldado que en la calle estuviere borracho o cometiendo incorrecciones o excesos, sea o no de su Compañía, y dará cuenta al Jefe de la Compañía a que pertenezca el arrestado.

El Cabo, cuando entre de guardia, acompañará a los Soldados encargados de hacer el relevo y recibirá del Cabo saliente las consignas pertinentes. Cuidará que el Miliciano no las equivoque ni olvide.

Si en la Guardia hubiera dos Cabos, uno se encargará del relevo de los centinelas y el otro del Cuerpo de Guardia, aseo, etcétera.

El Cabo hará relevar a los centinelas cada dos horas, salvo

en el caso que por excesivo calor o frío, el Mando ordenara se hiciere a tiempo más reducido.

El Cabo, en la Guardia, pasará cada media hora visita de inspección a los puestos, tanto de día como de noche, y para ello se valdrá de la consigna de reconocimiento.

El Cabo de Guardia, efectuado el relevo y recibidas las novedades, reunirá la Escuadra, a la que dará lectura de las obligaciones del centinela, y acto seguido a la designación y reparto de puestos.

El Cabo de Guardia, al recibir la señal de alarma del centinela, procederá oportunamente a dar las órdenes inmediatas que de ella se deriven, y avisará al Oficial de Guardia, poniéndole al corriente de lo que suceda.

El Cabo cuidará que los Soldados de su Escuadra vistan con pulcritud, observando las reglas de disciplina, exigiéndole el exacto cumplimiento de los deberes, sin disimular las faltas que cometieren, sino, por el contrario, procurar enseñarles y aconsejarles para evitarlo.

El Cabo transmitirá las órdenes que reciba de sus Superiores, a sus inferiores con las formalidades de Ordenanza, para su más exacto cumplimiento.

El Cabo que exigiere obediencia sólo por capricho o por la satisfacción de ser obedecido, no será digno de la confianza y Mando que se le confiere. El Cabo deberá tener presente que para ser obedecido con acierto y puntualmente, mandará con inteligencia y buen gobierno.

El Cabo procederá con toda fidelidad a la ejecución de todos los servicios que se le encomendaren por su Jefe superior, teniendo presente que de su mejor cometido depende el acierto y la eficacia del orden y la disciplina.

El Cabo revisará su Escuadra todas las mañanas y hará que cada Miliciano, en su presencia, reconozca sus armas y las limpíe; concluído esto, dará parte al Sargento de las novedades o providencias que hubiese tomado, de que su Escuadra está al corriente y tiene las armas limpias.

Los Cabos reemplazarán a los Sargentos que falten para el

completo y llevarán las armas de su Escuadra en todos los Ejercicios, formación y funciones de Guerra, marchando a la cabeza de ellos.

El Cabo cuidará y vigilará de que a su Escuadra no le falte ninguna de las prendas y utensilios precisos a los Milicianos, dando cuenta al Sargento de las omisiones o faltas que apercibiere.

El Cabo de Guardia debe ser la confianza y descanso de sus Jefes; la vigilancia y desempeño de los centinelas y puntual cumplimiento de todas las órdenes que se dieren, son atenciones indispensables y propias de su obligación.

El Cabo, en la Guardia, en caso de oír tiros, ver fuego, señal de alarma o alboroto, pondrá a la Guardia inmediatamente sobre las armas, tomando las precauciones que juzgare conduncentes a que, si la novedad mereciese alguna atención, todas las Compañías estén prevenidas para vestirse y tomar las armas a primera orden.

El Cabo que estuviere mandando un puesto, enviará por la Orden a un Miliciano al lugar señalado para darla, siempre que estuviere independiente; pero si estuviere en avanzada o paraje dependiente de otro puesto, enviará por la orden a la guardia de que ha sido destacada.

El Cabo que estuviere de guardia a la entrada de una localidad, examinará a todo el que pretenda entrar en el pueblo y no fuese vecino del mismo; tomará nota de su nombre, empleo, lugar de su procedencia, origen del viaje y punto a donde se destina.

Dará cuenta a sus superiores, y si le infundiere sospechas le hará acompañar por un Miliciano a presencia del Comandante.

En todas las marchas que haga su Compañía, en tiempo de paz o de guerra, el Cabo será responsable de las faltas que se noten en los Milicianos de su Escuadra, y también si de la misma se separare cualquiera de los individuos.

Si en la marcha enfermase algún Miliciano, el Cabo dará inmediatamente parte a su Sargento o Jefe inmediato, quien transmitirá la noticia al Capitán, al objeto de dar la providencia que requiera el Cabo.

Cuando la Compañía llegare al pueblo de su tránsito, el Cabo recibirá de su Sargento las boletas para el alojamiento de su Escuadra, visitando cada casa para ver si el Miliciano tiene en ella la debida asistencia. Recomendará a sus habitantes y Milicianos respeto mútuo que se deben y la obligación que tienen de acudir a él en caso de queja.

El Cabo señalará a los milicianos de su Escuadra la hora y lugar en que debe pasar lista de aseo y armamento, evitando todo retardo de incorporación a la Compañía en el paraje señalado.

El Cabo, en función de servicio, dará la novedad, caso de presentarse sus Jefes.

El Cabo, como Jefe más inmediato del Miliciano, se hará querer y respetar de él; jamás le disimulará las faltas de insubordinación ni de negligencia en sus funciones; le infundirá el amor y los ideales de la causa que defendemos y el cumplimiento exacto de sus obligaciones.

Será firme en el Mando, sin que ésto signifique, en ningún momento, pérdida hacia la consideración del compañero. Castigará sin cólera y será comedido en sus palabras, aun cuando reprenda.

OBLIGACIONES DEL CABO EN LOS DISTINTOS SERVICIOS DEL CUARTEL

GENERALIDADES.—Cada Escuadra estará para su mando y gobierno, a cargo de un Cabo. Estos deberán conocer a los Milicianos que la componen y llevarán consigo las listas de sus nombres, con el número del arma que tengan y el número de la chapa.

CABO DE POLICIA.—Para el servicio de policía o limpieza interior del Cuartel, se nombrará mensualmente un Cabo, y mientras dure el servicio, no se le empleará en menester ajeno a su cometido.

Para este servicio habrá un turno entre los Cabos de cada Compañía.

En la Policía, vigilará el cumplimiento y la ejecución de las órdenes emanadas de los Jefes, así como las disposiciones generales o reglamentarias de paz o de campaña.

CABO DE CUARTEL.—Este será nombrado diariamente para cada Compañía y estará encargado de velar por el orden y limpieza de las dependencias, del armamento, vestuario y menaje de su Compañía. Este servicio durará veinticuatro horas y depende directamente del Sargento de Semana, a quien dará las novedades que ocurran. Sin autorización o motivos justificados, no podrá separarse de las dependencias de su Compañía.

A la hora del relevo le avistará con el entrante, haciéndole entrega de la Compañía con la relación de utensilios, menajes, etc., que corresponde a la misma, sin omitir las faltas que hubiere, de las que será responsable con su haber. Llevará nota de los enfermos que hubiere y de los que se apunten a reconocimiento, acompañándoles a la visita médica y, a la hora de la revista, informará el Sargento de los Milicianos que estén presos y de las novedades que hubiere. Impedirá que los arrestados contravengan el castigo.

El Cabo entrante se hará cargo del Cuartel con las observaciones y novedades que le diere el saliente.

Terminado el relevo, dará al Sargento de Semana el parte con las mismas novedades recibidas.

Participará al Sargento de Semana, a la hora de la revista de Policía, y a la de toda lista o formación, de los individuos que estén presos, arrestados, enfermos o empleados en servicios.

Pasada la lista de Retreta, el Cabo nombrará las imaginarias y les enterará de sus obligaciones o de las órdenes especiales que hubiera al efecto.

IMAGINARIA. — Se llama así a los Milicianos que han de permanecer en vela y observancia durante la noche. Se nombrarán tantos como sean necesarios, según las horas de servicio y el número de dormitorios. No permitirá la contravención de toda orden y disposiciones reglamentarias e impedirá la entrada en el dormitorio a toda persona extraña.

Un cuarto de hora antes de la correspondiente para su relevo, el **IMAGINARIA** avisará al que haya de sustituir.

OBLIGACIONES DEL SARGENTO

Sabrá de memoria todas las obligaciones del Miliciano raso y del Cabo, y tendrá un perfecto conocimiento de las leyes penales militares, para enseñarlas y hacerlas cumplir en su Compañía, observándola él en sí en la parte que le toca.

El Sargento será el auxiliar más eficaz y constante de su Jefe Superior inmediato, al que ayudará en todos aquellos menesteres y necesidades de su peculiar servicio.

El Sargento que disimulare cualquier desorden, oyese alguna conversación o especie que pueda tener transcendencia contra la subordinación y buen orden de las milicias, y no contuviese a remediar con energía arrestando a los propaladores y dando parte al Oficial de Guardia, será castigado con la degradación, con el destino al Cuerpo Disciplinario, y se le aplicará la sanción que determine el Código de Justicia Militar.

No interrumpirá ni reñirá a los Cabos en el ejercicio de sus funciones; no los ofenderá de palabra, ni les dará mayor castigo que el arresto, dando parte a su Jefe inmediato para que éste la haga llegar al Capitán, quien graduará el castigo que le corresponda sin perjudicar al principio de subordinación.

El Sargento tendrá con los Milicianos un trato correcto y ponderado, y será exacto en el cumplimiento de sus deberes y se hará respetar y obedecer.

Llevará lista de su Compañía con la indicación del destino de los Milicianos y el número de fusil o arma de que dispongan, y el número de la chapa.

El Sargento de Semana inscribirá en el Libro de Ordenes de su Compañía la Orden general del Comandante del Batallón y la particular del Capitán de su Compañía.

El Sargento de Semana dará la novedad al Oficial de Semana, indicando el estado de la Compañía, de la munición y del armamento; las Bajas o Altas que hubiere y el número de los Milicianos presentes, ausentes o el de destinos.

El Sargento, será el único responsable ante el Oficial, de las faltas que éste hallare, no pudiendo disculparse con la omisión

del inferior, debiendo hacer inmediatamente los cargos correspondientes al Cabo Subalterno.

Cualquier falta que se cometiese en su Compañía, Guardia o Destacamento, será siempre responsable el Sargento, y tendrá bien entendido, que la que para un Cabo o Miliciano se gradúe falta leve, será grave para él, y responderá con su persona y empleo de todos los excesos cometidos.

Concurrirán todos los Sargentos, con anticipación, al lugar señalado para su formación; siempre que la Compañía tomase las armas, esperarán que los Cabos hayan revistado sus respectivas Escuadras, y acto seguido revistarán sus pelotones, examinando las armas, municiones y equipos: de las faltas que notare hará cargo al Cabo, quien durante la inspección le seguirá con el arma suspendida. Una vez hecha la revista, dará la novedad al Oficial de Semana, quien seguidamente pasará revista a la Compañía. Cuando estuviese de Guardia, se enterará por el Sargento saliente de las órdenes y consigna de ella y vigilará al Cabo y Miliciano que cumplan las obligaciones generales. Será vigilante en su puesto y cumplirá fielmente todas las obligaciones. De la conducta que observe, depende en gran parte, el respeto y disciplina de sus subordinados.

En la Guardia, visitará con frecuencia los puestos, conviniendo antes con los que la forman la consigna especial que sirva para su conocimiento.

El Sargento de Semana se hará cargo de los arrestados que hubiere en la Compañía y confeccionará la lista de los mismos que colocará en el dormitorio.

Los arrestados se encargarán de hacer la limpieza general Cuartel: una vez terminada ésta, pasarán a la Prevención de la Compañía, según proceda.

Después de que los arrestados hayan asistido a los ejercicios y formación, los recogerá el Sargento de Semana de cada Compañía y los restituirá donde cumplan el arresto.

Los Sargentos turnarán entre sí para tomar la Orden, llevarla a sus Oficiales, distribuirla a los Cabos que estuvieren encargados de Escuadra y la revisión de los que entren de servicio.

El Sargento que vaya a por la Orden del Mando, acudirá al paraje y hora señalada que se haya de distribuir.

El Sargento de Semana interviene en todos los servicios mecánicos y de armas de su Compañía, y tendrá como cometido vigilar el arreglo y limpieza del armamento, vestuario y equipo; responder de la policía e higiene de los milicianos, evitar que falten a sus deberes, revistar y conducir a los milicianos que entren de Guardia al paraje designado, cuidar de que el armamento y prendas estén siempre donde corresponda: entregar cada noche al Oficial de la Guardia de Prevención el parte de Retreta, en el que se haga constar los individuos que duermen en la Compañía; dictar las instrucciones necesarias al Cabo del Cuartel; vigilar que los «cuarteleros imaginarios» y los milicianos de «Policía» cumplan con sus respectivas obligaciones y, finalmente, tomar la Orden, comunicarla a los Oficiales y leerla a las Milicias.

El Sargento de Semana, en ausencia de los Oficiales, es responsable de la subordinación, aseo y buen orden de la Compañía. Obedecerá y cumplirá las órdenes extraordinarias que le comunique el Oficial de la Guardia de Prevención.

Dará las novedades que hubiere al Oficial de la Compañía, caso de presentarse éste en ella.

Al empezar su semana, se hará cargo del menaje, utensilios y efectos de la Compañía, dando parte por escrito de la entrega al Oficial entrante de igual servicio.

El Sargento de Semana sólo podrá salir del Cuartel para comunicar la Orden a los Oficiales o para asuntos de servicio.

No hallándose en el Cuartel el Oficial de Semana, dará parte de las novedades que ocurran al Oficial de la Guardia de Prevención.

En el relevo, el Sargento entrante inspeccionará el dormitorio y dependencias anexas, consignando en el parte las novedades que notare. Se hará cargo de las órdenes recibidas por el saliente, del registro de enfermos, del Libro de Ordenes y de los individuos arrestados en el dormitorio.

ALMACEN.—El Sargento de Almacén será el auxiliar del

Capitán encargado de este servicio; le ayudará en cuantas operaciones de saca o entrega de prendas haya lugar, y vigilará el exacto cumplimiento de las órdenes de su Jefe.

SERVICIO DE CENTINELA.—El Sargento es responsable de todo cuanto de anormal acaeciese en la zona a él encomendada para su vigilancia; por lo tanto permanecerá en su puesto cumpliendo y haciendo cumplir toda observancia y toda precaución, así como las órdenes que recibiére de sus Jefes, dando parte al Oficial de toda novedad.

El Sargento, luego que haya distribuído la consigna a los puestos de centinela, hará la ronda, a fin de reconocer si hay equivocaciones o si algún centinela no está en su puesto. En este cometido, todo celo es poco. Toda observancia que se establece para el Cabo, es de su competencia y responsabilidad.

El Sargento tendrá el Mando efectivo del Pelotón y prestará todos los servicios de armas que se le encomendaren por sus Jefes.

Podrá ser destinado a las unidades especializadas del Batallón y del Arma a que pertenezca.

OBLIGACIONES DEL BRIGADA

Los Brigadas serán los auxiliares de Administración de las Compañías y podrán ser destinados en las unidades especializadas del Cuerpo, cuyos servicios económicos y de armas serán prestados con independencia de la Clase de Milicias y Oficiales.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, los Brigadas serán ayudados por los Sargentos; tanto unos como otros podrán ser empleados en el mando del Tren de los Cuerpos o en atenciones similares.

FACULTADES DISCIPLINARIAS.—Los Brigadas tendrán las mismas facultades disciplinarias que las concedidas a los Oficiales y Clases de Milicias, en lo que concierne al Código de Justicia Militar.

Las faltas leves que pueden cometer los Brigadas y Clases de Milicias, podrán ser corregidas por los que integran el Cuerpo

de Oficiales y Jefes de Milicias, según las normas generales de obligación y disciplina que se señalan en este Reglamento.

OBLIGACIONES DE LOS OFICIALES

Los Oficiales con categoría de Tenientes, son los auxiliares del Mando inmediato superior, en todo lo que concierne al Servicio de Armas, y prestará sus servicios en las unidades especializadas del Cuerpo, de lo que serán responsables.

Los Tenientes, en caso de necesidad, auxiliarán en los servicios económicos a los Capitanes.

SERVICIO DE ARMAS.—Para regular la prestación del Teniente en estos servicios, se dispone:

Primero: Tanto en campaña como en tiempo de paz, las guardias estarán mandadas por un Teniente, ayudado por un Sargento.

Segundo: Los Tenientes que tengan Mando en los Cuerpos, Secciones de Asalto, Morteros, Ametralladoras, Secciones de Obreros y Explosivos, de Enlaces y Transmisiones, y, en fin, en todas aquellas funciones tácticas de su comando, prestarán sus servicios, tanto de campaña como de Cuartel, bajo el inmediato Mando del Capitán, y asistirán a todos los actos de armas que concurren los Oficiales.

Tercero: Deberán conocer todas las obligaciones del Miliciano, Cabo, Sargento y Brigada, teniendo la responsabilidad de guardar y hacer guardar la disciplina, el respeto y acatamiento a los Mandos, de cumplir y hacer cumplir toda disposición u orden establecida o que dicte el Mando superior; deberá levantar en todo momento la moral de sus milicianos; deberá saber que para enseñar a sus Milicianos todos los conocimientos tácticos necesarios para el mejor rendimiento guerrero de la Unidad que manda: guardará reserva y hará guardar de toda orden-disposición que hubiere, se le diere o estuviere.

Cuarto: Serán responsables de toda falta u omisión que se notare en el cumplimiento del servicio en los Brigadas, Sargentos y Milicianos que forman su Sección, así como del aseo y

buen estado del armamento. Toda falta de higiene que hubiere en los individuos, dependencias sujetas a su mando, recaerá sobre el Teniente.

FACULTADES DISCIPLINARIAS. — Los Tenientes tendrán las mismas facultades disciplinarias que las concedidas para los Jefes de las Milicias, en lo que concierne al Código de Justicia Militar.

Las faltas leves que pueden cometer los Tenientes serán corregidas por los que integran el Cuerpo de Oficiales y Jefes de las Milicias, más un representante por las Clases de Milicias, Brigadas y Milicianos, según las normas generales de disciplina que señala este Reglamento.

SERVICIO DE GUARDIA. — Los Tenientes tendrán con respecto a las guardias, conocimiento de las obligaciones y deberes que conciernen a los Cabos, Sargentos y Brigadas, siendo responsables de todo defecto en su cometido.

Todo Comandante de guardia de cualquier graduación que sea, se dejará relevar del puesto que tuviere no sólo de los de su grado sino por los que para ello fuesen destinados, ya que tanto en campaña como en guarnición, está al arbitrio del que manda.

Por ningún pretexto se alejará el Teniente de las guardias a él encomendadas.

Como Jefe de la guardia, debe enviar si lo creyera prudente, patrullas a sus cercanías, para reconocer y observar toda situación y todo movimiento, pudiendo detener a toda persona, sea de las Milicias o no, que se encontrara fuera del recinto y dentro de la zona a él encomendada.

El Teniente de una guardia debe dar parte a sus Jefes de las novedades extraordinarias que ocurran, haciéndolo también en caso de urgencia al Comandante Militar. Ordinariamente dará los partes siguientes: Relevo, tarde y diana.

La Guardia principal y de Prevención, estará mandada por un Teniente, las Guardias de Sectos y Plaza podrán ser mandadas por Brigadas o Clases de Milicia.

PREVENCION PARA CASOS DETERMINADOS. — Todo Oficial o Comandante de la Guardia de Prevención en caso de

alarma, ataque, sublevación, etc. hará tomar las armas inmediatamente a las milicias a su cargo, dará parte a sus Jefes, avisará a la milicia de imaginaria que iba a sustituirle, caso de emplearse aquella guardia fuera de su puesto, tomará las medidas que fueran necesarias para su seguridad y defensa, y expresará así las órdenes de sus Jefes, sin permitir que salga miliciano ni persona alguna de su Sector.

ORDENANZAS.—Todas las demás obligaciones establecidas para el miliciano, Cabos, Sargentos y Brigadas, serán de la incumbencia y cometido de los Tenientes, de cuya observancia y perfecta ejecución serán responsables. Firmarán y transmitirán los partes y novedades que le enviaren los subordinados en el cumplimiento de su servicio, y tomarán toda medida y disposición que conduzca a la máxima confianza y normalidad en todo desempeño o función en que intervengan las Milicias a su mando. Al Teniente compete el empleo y enseñanza de toda instrucción táctica y especialización del arma y Sección a él encomendada, dando la mayor eficacia posible a su cometido y estableciendo las Clases y ejercicios teórico-prácticos que sean necesarios para que esta preparación rinda el fruto apetecido.

Además de lo establecido, el Teniente estará obligado de poseer conocimientos de estrategia en primer grado.

OBLIGACIONES DEL CAPITAN

El Capitán tendrá el más perfecto conocimiento de las obligaciones y deberes establecidos para los Oficiales, Brigadas, Sargentos, Cabos y Milicianos a su cargo, estará además de la Administración de servicios económicos y de armas de la Compañía, de observar y hacer observar, y cumplir y hacer cumplir todos los Reglamentos, Disposiciones que hagan o dicten los Jefes superiores. Dirigir tanto en tiempo de paz como en campaña a los soldados de la Compañía, ordenar el ataque, la defensa y toda observancia técnica o estratégica que nos lleve a la victoria. Deberá levantar en todo momento la moral de los milicianos.

A él compete la enseñanza teórico práctica, el aseo del mili-

ciano; limpieza del armamento y de todo cuanto se relacione con la técnica de guerra y del empleo de los elementos de que disponga para el cometido de guerra.

El Capitán está obligado a tener conocimientos de estrategia en segundo grado y auxiliado por los Tenientes, a marcar, establecer, defender y atacar las posiciones que el Mando Superior le haya encomendado.

No consentirá ni tolerará falta alguna a los Oficiales, Clases y Milicianos de la Compañía, por ser él, el más directo responsable de lo que en aquella ocurriera.

Tendrá las mismas facultades disciplinarias que las establecidas para la Oficialidad.

En su cometido será el auxiliar del Comandante de Armas del Batallón, de quien recibirá todas las órdenes que, a su vez, transmitirá a sus subordinados, con las aclaraciones necesarias para su perfecto conocimiento y aplicación.

OBLIGACIONES DEL COMANDANTE

El Comandante es el Jefe del Batallón, siendo ayudado en su cometido por los Capitanes de las Compañías; por lo tanto, sobre él recae la máxima responsabilidad en la observancia de toda orden, disposición o mandato de sus superiores. Conocerá exactamente todas las obligaciones del Capitán, Teniente, Brigada, Sargento, Cabo y Miliciano, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir en toda su extensión.

No tolerará ninguna extralimitación ni negligencia en la aplicación u observación de las disposiciones u órdenes disciplinarias. Redactará diariamente la Orden de Plaza y concurrirá a todos los servicios que tome parte su Batallón.

Habrá dos Comandantes, uno de Armas y otro Intendente, entre los que se repartirá todo el trabajo a ellos encomendado.

El Comandante de Armas dirigirá en campaña a su Batallón, transmitiendo las debidas órdenes para ello a sus Capitanes.

Será responsable del desacuerdo, falta de energía, disciplina, etcétera, de los Oficiales, Clases o Milicianos del Batallón.

Llevarán la Administración de todos los servicios económicos y de armas del Batallón en que estén destinados y no permitirán ninguna contravención de las órdenes emanadas de la Superioridad, las que, a su vez, acatarán sin demora ni observación alguna.

Por ser el Comandante el Jefe del Batallón, a él corresponde la máxima responsabilidad y, por consecuencia, no se le permitirá ni las faltas leves.

Los Comandantes deberán tener conocimientos de estrategia en tercer grado, y capacidad de orden táctico de las diferentes Armas que componen las Milicias.

FACULTADES DISCIPLINARIAS.—Serán las mismas establecidas para los Oficiales del Batallón.

DIARIO DE OPERACIONES.—El Comandante del Batallón llevará el Libro Diario del mismo, en el que constarán todas las novedades, servicios tácticos y de campaña y días en que se efectúan éstos, en que tome parte su Batallón.

Trimestralmente mandará un Informe con la recopilación de todos estos datos, para su aprobación, a la Sección Técnica Militar de las Milicias, quien a su vez se lo enviará a la Comandancia General.

SECCION TÉCNICA MILITAR

Dependiente de la Comandancia General de Milicias se crea un Organismo Superior Militar que actuará con independencia en todo aquello que, técnicamente, tenga una función militar, y supeditado en lo político-social a las determinaciones de dicha C. G.

Este Organismo le llamaremos «Sección Técnica Militar»; estará integrado por tres o cuatro miembros capacitados, si puede ser técnicos mejor, para asumir las obligaciones y responsabilidades que luego se dirán, y, sobre todo, para asesorar, dar eficacia, estructurar y capacitar, en lo Militar, a los Batallones, Jefes, Oficiales, Clases y Milicianos, sin olvidar la parte de asesoramiento que se debe a la C. G.

Las determinaciones que de todo orden haya de tomar la «S. T. M.» han de ir precedidas, para tener poder ejecutivo, del aval o V.^o B.^o de la C. G.

El cometido de esta «S. T. M.» es el que sigue:

1.^º Dar contenido táctico y disciplinario a los Batallones que en la actualidad están formados, y a los que puedan formarse.

2.^º Especializar, según características a que hayan de dedicarse, a los Jefes, Oficiales, Clases y Milicianos.

3.^º Dar capacidad técnica a los Mandos actuales y a los milicianos que puedan tener condiciones y aptitudes para ejercer tal función con eficacia.

Para que este cometido pueda llevarse a cabo con eficacia, se abrirá una Academia militar en la que podrán recibir la instrucción necesaria a tal fin los milicianos que se indiquen y quieran. Independientemente a esta Academia, funcionará otra a la que tendrán que acudir obligatoriamente los Mandos de los Batallones, en las horas y días prefijados y siempre que se encuentren en Plaza, para cuyo efecto se creará un ciclo de conferencias de táctica y estrategia militar en un concepto general, que estará a cargo, unas y otras, del Comandante Jefe de la «S. T. M.» o de la persona que éste designe.

4.^º Será competencia de esta «S. T. M.» el orientar los Mandos, clasificarlos y destinarlos a las unidades tácticas y Batallones en que puedan ser más útiles sus servicios. Para esto se tendrá por norma el grado de aptitud y competencia demostrados en el curso de los estudios y la preferencia que hayan tenido para un Arma o Sección táctica determinada.

5.^º A cargo de esta «S. T. M.» el imprimir y dotar de normas técnicas y tácticas modernas a los Batallones y Mandos de las mismas.

6.^º A él compete la formación de toda unidad militar y combativa; su reglamentación interna y determinar la especialidad a que hayan de ser destinados.

7.^º Aunque los Batallones estén mandados directamente por los Comandantes y éstos sean la autoridad máxima de los

mismos, el Mando supremo recaerá en la C. G. y por lo tanto los Comandantes actuarán como delegados de esta C. G., estando sujetos a las determinaciones y, en su virtud, a aquellas disposiciones que se dicten para su mejor cometido, con la «S. T. M.» como asesora de la autoridad suprema, de la que llevarán su V.^o B.^o

8.^o El Comandante Jefe de esta «S. T. M.» tendrá mando en Plaza y de Armas y a él incumbe la formación, dirección, estructuración y contenido táctico-técnico de aquellas unidades creadas específicamente para que sirvan de tipo como fuerzas de choque, asalto y disciplina; las que servirán como escuela para los alumnos que hayan cubierto el Ciclo de Estudios, certificando su actuación en estas Unidades para el ascenso o cambio de destino. Actuarán como auxiliares de los Mandos efectivos.

El personal que haya de cubrir las puestos económicos, administrativos y de armas, será nombrado por el Comandante Jefe de la «S. T. M.» de acuerdo con la C. G. entre las personas que por su aptitud puedan cumplir su cometido.

Para todos los efectos de organización, disciplina y servicios de armas, el personal que integre la «S. T. M.» estará sujeto a las disposiciones y reglamentos militares de las milicias en general y de las derivaciones del Código de Justicia Militar.

Esta «S. T. M.» como asesora técnica de la C. G. estará sujeta a todas las disposiciones que de la misma emanen y por su conducto se tramitarán y trasmisirán todas las órdenes, circulares, avisos y disposiciones que por su carácter puramente militar tengan conexión con las Milicias.



CLASIFICACIÓN DE LAS PENAS

PENAS LEVES.— Se consideran faltas leves las siguientes: Descuido en la conservación del vestuario, equipo, armamento, municiones, cuarteles, utensilios, etc.; inexactitud en el cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias; manifestaciones de tibieza o disgusto en el servicio; razones descompuestas o réplicas desatentas al superior; tomar parte en reyertas con compañeros o paisanos; escándalo público; juego en los cuarteles; enajenar prendas y municiones, cuyo valor no exceda de cinco pesetas; embriaguez; promover desórdenes o ejecutar excesos en marchas o alojamientos; contravenir los bandos de policía o buen gobierno de la tropa; contraer deudas y todas las demás que consistan en el olvido o infracción de todo deber militar y afecten al buen orden interior de las milicias.

El castigo de estas faltas corresponderá directamente a los mandos de las milicias que primero tuvieran conocimiento de ellas, y se castigarán con deposición de empleo, arrestos en el cuartel, compañía o parapeto por un tiempo hasta de un mes como máximo, según la calidad de la falta cometida y los agravantes que pudiera intervenir en la calificación de la misma. Para castigar estas faltas, no se necesitará del concurso del Comité de Disciplina.

FALTAS GRAVES.—Son las que se definen en las páginas que siguen, y la aplicación de la pena para las mismas corresponde al Comité de Disciplina.

Todas aquellas faltas que son castigadas por el Comité de Disciplina, se sobreentiende que cuando el castigado es Clase u Oficial suponen primero la degradación del mismo.

Las degradaciones han de ser públicas para toda la Compañía o Batallón, según que el castigado sea Clase u Oficial, respectivamente. Para ello se formará primero la Compañía o el Batallón, según los casos, y en presencia de la misma, y por el Capitán de la Compañía o el Jefe del Batallón, según el degradado sea Clase u Oficial, se procederá a su degradación, que consistirá en arrancarle los galones y emblemas de las Milicias, dando a leer las razones por las que se impuso el castigo.

FALTAS GRAVES

ABANDONO DE SERVICIO.—Se considera abandono de servicio el que, hallándose prestándolo se separa de su puesto, quedando imposibilitado de ejercer la debida vigilancia o cumplir las órdenes referentes al que está desempeñando.

El que abandone su puesto estando de guardia avanzada o patrulla, o prestando servicio en el Teléfono o Telégrafo al frente del enemigo y sin que se deriven daños mayores para la colectividad, será castigado a la Compañía de Disciplina por un tiempo no inferior a un mes y sin sueldo. Si el delincuente fuera Oficial o Clase de tropa, sufrirá el aumento correspondiente sobre el castigo del Soldado, por su mayor responsabilidad. Si el acto trajera consecuencias graves para la colectividad, la pena se extendería a perpetuidad mientras la guerra dure, pudiéndose llegar a la máxima pena, quedando esto al arbitrio del Comité de Disciplina.

Si la falta hubiere sido cometida en los cuarteles de retaguardia, se castigará según el criterio del Comité de Disciplina, y la reincidencia será penada en estos casos, enviándolo a la Compañía de Disciplina, sin sueldo, durante todo el tiempo que dure el castigo.

ABUSO DE AUTORIDAD. — Es el exceso arbitrario de la misma en las funciones correspondientes al que la ejerce.

Será castigado según el criterio del Comité de Disciplina y la reincidencia será castigada con la degradación y el envío a la Compañía de Disciplina, sin sueldo durante el tiempo que dure el castigo.

DENEGACION DE AUXILIO. — Es el acto en virtud del cual se desoye o desatiende indebidamente la reclamación del que necesita apoyo o cooperación.

El militar que en operación de campaña no preste el auxilio que le sea reclamado por el Jefe de una fuerza comprometida, pudiendo hacerlo, será castigado con la degradación y enviado a la Compañía de Disciplina, sin sueldo; el tiempo se fijará por el Comité de Disciplina, según las consecuencias derivadas del acto, pudiéndose llegar a la máxima pena.

DESERCIÓN. — Es el que frente al enemigo, pierde voluntariamente el control de su Batallón o Compañía, para volver a la plaza o a otro lugar cualquiera. Para la aplicación de la pena tendrá en cuenta el Comité de Disciplina los antecedentes y circunstancias, tanto agravantes como atenuantes, siendo severamente castigados los casos de reincidencia y mala fe, con envío a la Compañía Disciplinaria, sin sueldo; la falta siempre será castigada por leve que sea.

DESOBEDIENCIA. — Es la acción de resistir o no ejecutar lo que el Superior ordena o manda.

Esta falta en los cuarteles de retaguardia será considerada como leve y la pena la aplicará la Clase u Oficial desobedecida, en la cuantía que estime necesaria, según las circunstancias en que se produjo. La reincidencia, a la C. Disciplinaria.

La misma, frente al enemigo, será castigada con la Compañía Disciplinaria, sin sueldo. La misma, en acción frente al enemigo, será castigada en el terreno.

DEVASTACIÓN.—Destruir a desolar algún territorio llevando a él la consternación y el pánico.

Será este delito considerado como civil, y los delincuentes serán entregados a la justicia civil, con especificación del delito.

ESPIONAJE.—Incurre en este delito el que de una u otra forma, voluntaria, relacionándose con el enemigo, pone a éste al corriente de los planes de nuestras tropas o le entrega los planos de sus posiciones o las consignas de las mismas.

Será castigado con la pena máxima.

Cuando esto ocurriera involuntariamente, será castigado a la Compañía Disciplinaria, sin sueldo, calificándose la falta por el Comité de Disciplina según las circunstancias, atenuantes o agravantes de la misma.

FRAUDE.—El que por cualquier concepto sustraiga efectos, víveres o metálico destinado a su Batallón o Compañía.

Será castigado a la Compañía de Disciplina, sin sueldo, y la falta no será nunca menor que la que haga falta para pagar con su sueldo la sustracción verificada.

INDUCIR.—Es el acto de inducir a otro a ejecutar un hecho cualquiera.

En todos los casos, el inductor tendrá la misma pena que el ejecutor.

INSUBORDINACION.—Se llama insubordinación al acto de rebelarse contra un Superior, bien sea de palabra, por escrito de obra. Se debe de distinguir para la calificación de la pena, que el hecho se verifique o no estando de servicio, y el medio empleado.

La pena menor corresponderá a la insubordinación hecha de palabra fuera de servicio, y el castigo se podrá imponer dentro de la Compañía, y con merma de sus haberes, por un tiempo a juicio del Comité de Disciplina. En los demás casos se penará siempre con la Compañía Disciplinaria, sin sueldo, y por un tiempo que esté en relación con la cuantía del delito.

INUTILIZACION VOLUNTARIA PARA EL SERVICIO.—Es el hecho de adquirir voluntariamente un impedimento físico que le imposibilite para el servicio militar.

Este delito será castigado con la máxima energía, debiendo pasar todo Miliciano o Clase que incurriera en este delito, a la Compañía Disciplinaria por tiempo indefinido, y sin sueldo.

NEGIGENCIA.—Es la falta de celo y puntualidad en el cumplimiento del deber.

Incurre en esta falta:

1.^º El que no mantenga la debida disciplina en las tropas a su mando, o no proceda con la energía necesaria para reprimir en el acto cualquier delito militar, según los medios de que al efecto disponga.

2.^º El que, sin incurrir en desobediencia o en el delito de excusarse de un servicio con males supuestos, deje de cumplir sus deberes militares.

3.^º El que en acción de guerra no se encontrare en su puesto con la debida prontitud, sin justificación de causa legítima que se lo haya impedido.

En estos tres casos debe distinguirse siempre el hecho en guerra, del de Cuartel. En el primer caso, se procederá siempre al envío a la Compañía de Disciplina por un tiempo que queda al arbitrio del Comité de Disciplina. En el segundo caso se procederá a la degradación, quedando como Miliciano en su Compañía o en otra a la que se le destine.

REBELION.—Es el acto de rebelarse en armas, en grupo, contra la autoridad militar de quien dependan.

Será castigado con la máxima energía.

REINCIDENCIA.—Es el acto de volver a incurrir en responsabilidad por un hecho análogo al que motivó anteriormente un castigo.

Será castigada con la pena inmediata superior a la que le corresponda por su delito.

SAQUEO.—Es el robo efectuado por la fuerza armada.

Serán enviados a la Compañía Disciplinaria, sin sueldo, por un tiempo proporcional a la cuantía del daño.

SEDITION.—Es el levantamiento contra la autoridad militar de quien dependa, rehusando obedecerla o haciendo reclamaciones o peticiones en tumulto.

Se debe de distinguir en la calificación de la pena, la sedición en vanguardia, de la de retaguardia. Así como también los promotores, de los simples ejecutores.

Se deberá castigar este delito con la máxima energía.

TRAICION.—Comete este delito el que estando en acción de guerra o dispuesto para entrar en ella, se fuga en dirección al enemigo. Pena de muerte.

Al hacer un Miliciano alguna reclamación por escrito a un Superior, exigirá acuse de recibo, como garantía de que será cursada.



